

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano adopte las acciones que correspondan, en lo concerniente al ámbito de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IGLESIAS LEÓN
Secretario General

2265608-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan responsable del Portal de Transparencia Institucional y responsable de implementación del Portal de Transparencia Estándar - PTE de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Comisión Organizadora

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 029-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 23 de enero de 2024

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 220-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 15 de mayo de 2023, Informe N° 007-2024-UNADQTC/PCO-OTI, de fecha 15 de enero de 2024, el Memorandum N° 070-2024-UNADQTC/PCO de fecha 18 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y

N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-UNADQTC/PCO-OTI, de fecha 15 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Ronmel Hector Hurtado Mujica, solicita actualizar la Resolución Presidencial N° 220-2023-UNADQTC/PCO de fecha 15 de mayo de 2023, esto en mérito del cambio producido en la jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, para así poder continuar con la actualización del Portal de Transparencia Estándar y otros fines conexos;

Que, mediante el Memorandum N° 029-2024-UNADQTC/PCO de fecha 10 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, M. Cs. Victor Ayma Giraldo, a solicitud de la Oficina de Tecnologías de la Información, autoriza la emisión del presente acto resolutivo.

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 401-2023-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2023 se resuelve: CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres y para cumplir las funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y en la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.;"

Que, el Portal de Transparencia Estándar PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático; asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM



N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. Ronmel Hector Hurtado Mujica, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como responsable del Portal de Transparencia Institucional y como responsable de la implementación del Portal de Transferencia Estándar - PTE de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, hasta cuando la autoridad lo determine.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 220-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 15 de mayo del 2023.

Artículo Tercero.- DISPONER que todas las Instancias administrativas de la Universidad, proporcionen al responsable toda la información y facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Institución.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

VICTOR AYMA GIRALDO
Presidente
Comisión Organizadora

FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES
Secretario General (e)

2265711-1

Autorizan transferencias financieras de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 058-2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 23 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 014-2024-UNTRM-R/OPP-UPPTO, de fecha 19 de febrero de 2024, del Jefe de la Unidad de Presupuesto; y el Informe Legal N° 069-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se autoriza las transferencias financieras para el financiamiento de la Contraloría General de la República

con la finalidad de incorporar a los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece en el "Artículo 6. Medidas para garantizar el control gubernamental durante el proceso de absorción de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República. 6.3. Durante el proceso de incorporación progresiva de los OCI, establecido en la tercera disposición complementaria final de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, exceptúase a la Contraloría General de la República de la presentación de los documentos de gestión institucional para la actualización de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público". También señala en el "Artículo 7. Responsabilidad. El titular de la entidad, así como los funcionarios que, en el marco de sus funciones, son responsables de los procesos de transferencia, incurrir en responsabilidad, cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados por la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones de la presente ley";

Que la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N° 30742;

Que con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; que tiene como finalidad "Establecer las disposiciones para el proceso de la incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30742-Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente";

Que mediante Resolución Rectoral N° 041-2024-UNTRM/R, de fecha 07 de febrero de 2024, se autoriza la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hasta por la suma de S/ 117,018.00 (Ciento diecisiete mil dieciocho con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, (...);

Que con Informe Técnico N° 014-2024-UNTRM-R/OPP-UPPTO, de fecha 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que (...) corresponde la modificación del décimo párrafo de la precitada Resolución Rectoral N° 041-2024-UNTRM/R, debiéndose realizar la precisión por: "La Contraloría General de la República ha solicitado la transferencia de presupuesto del OCI de la UNTRM a la CGR, en base al reporte de la Comisión encargada de la incorporación del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a la Contraloría General de la República, reconocida mediante Resolución Rectoral N° 298-2023-UNTRM/R, de fecha 19 de octubre de 2023". En ese sentido, concluye: 4.1 Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, debe realizar precisiones a la Resolución Rectoral N° 041-2024-UNTRM/R, de fecha 07 de febrero de 2024, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 27444, y normas conexas, de acuerdo a lo antes aludido. 4.2 Es conveniente precisar que la Transferencia del